



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

## DECRETO ADMINISTRATIVO N° 07/2023

Yapacaní, 04 de abril de 2023

**Juan Carlos Valles Mamani**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

### VISTOS Y CONSIDERANDO.

**Que**, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Que**, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en el Artículo 34 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está Constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias elegidos mediante norma y procedimiento propios y un órgano ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o Alcalde Municipal.

**Que**, la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, en el Art. 25 numeral 3), inciso c) establece como jerarquía normativa a los Decretos Administrativos, emitido por la Alcaldesa o Alcalde, conforme a su competencia

**Que**, el Art 58 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, dispone la promoción a los servicios de salud para toda la población, desarrollando actividades como las mencionadas en el numeral 11, que dice "Ejecutar acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios centros laborales, educativos de diversión, expendio de alimentos y otros".

**Que**, la Ley N° 259, Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, dispone en los Art. 3, 12, 31 así como la Disposición Final Tercera Parágrafo II, la competencia del control de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, así como la imposición de sanciones económicas y administrativas, por parte de los Gobiernos Autónomos Municipales en coordinación con la Fuerza Pública.

### POR LO TANTO.

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Carta Orgánica Municipal.

### RESUELVE:

**Artículo Primero (Regocijo Espiritual).**- Declarar **días de regocijo espiritual** en el Municipio de Yapacaní, los días de Semana Santa a partir de día viernes hasta el domingo, para realizar los actos espirituales de la fecha recordando la vida, pasión, muerte y resurrección de nuestro Señor Jesucristo. Quedando prohibido la venta, consumo y expendio de bebidas alcohólicas, en vías públicas, tiendas, cantinas, bares y cualquier tipo de establecimiento, también en reuniones sociales, actos o espectáculo públicos de cualquier tipo. También está prohibido portar armas de fuego y punzocortantes.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.


**Artículo Segundo (Tiempo efectivo).**- El presente Decreto será efectivo desde la 00:00 a.m., horas del día Viernes Santo hasta las 24:00 (12:00 pm) horas del día Domingo, tiempo que transcurre la Semana Santa de cada año.

**Artículo Tercero (Sanción).**- El incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el Artículo Primero, será sancionado según lo establecido en el artículo Quinto (Ejecución) de la Ley Nacional N° 259.

**Artículo Cuarto (Cumplimiento).**- Queda responsable del cumplimiento del presente Decreto Administrativo, la Unidad de Seguridad Ciudadana, Intendencia Municipal, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, en coordinación con la Policía Nacional y el Ministerio Público.

Es dictado en el Despacho del Alcalde Municipal a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

